

<b>Providencia</b>	<i>A.I Nro. 784</i>
<b>Radicado</b>	<i>05001-31-03-007-2017-00122-00</i>
<b>Asunto:</b>	<i>Incorpora contestación demanda</i>

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

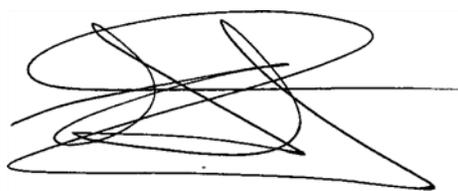
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Para representar los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO GUARÍN ZAPATA, se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO ANDRES AGUDELO MEDINA con la tarjeta profesional 210.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-litem

Se incorpora al expediente, la contestación a la demanda que formula oportunamente el Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO GUARÍN ZAPATA.

Al encontrarse debidamente integrado el contradictorio, y al avizorarse que con la contestación a la demanda, los demandados además de excepcionar objetaron el juramento estimatorio de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del Código General del Proceso se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días de tal objeción; Así mismo por la secretaría imprimase el traslado correspondiente de las excepciones de mérito propuestas por todas las demandadas de conformidad con el artículo 370 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO**  
**JUEZ**